Contrato - Información general

Volver al principio

10032021-0431

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2328336
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.2328336
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS RIOSUCIO, ANSERMA Y BELALCAZAR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	3 días para terminar *(15/03/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	8/04/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

GOBERNACION DE CALDAS

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EMSA ESP

COLOMBIA, Riosucio

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA ESP			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA ESP* *Fecha de aprobación:* *8/03/2021 3:40:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO* *Fecha de aprobación:* *9/03/2021 11:00:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del objeto

Tipo de proceso	CCE-05-Contratacion_Directa
Número del proceso	CD-SED-339-2021
Título del proceso	PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS RIOSUCIO, ANSERMA Y BELALCAZAR DEL DE
Descripción	PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS RIOSUCIO, ANSERMA Y BELALCAZAR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Duración del contrato	10 (Meses)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN 2021
Título de la oferta	OFERTA SED
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	217.873.680 COP

Condiciones

Volver al principio

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	() Sí (●) No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	(●) Sí () No
Seriedad de la oferta	() Sí (●) No
Cumplimiento	(●) Sí () No

☑ Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	20	Fecha de vigencia (desde)	3 días para terminar *(15/03/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Pago de salarios

% del valor del contrato 20 Fecha de vigencia (desde) 3 días para terminar *(15/03/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 15/03/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Calidad del servicio

% del valor del contrato 20 Fecha de vigencia (desde) 3 días para terminar *(15/03/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 15/04/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(13/03/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 21 entre calles 22 y 23

Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales

País COLOMBIA

Departamento Caldas

Municipio Manizales

Dirección: carrera 21 entre calles 22 y 23

Código postal:

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23 EDIFICIO LICORERA 1 PISO SECRETARIA DE EDUCACIÓN	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.2328336

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							217.873.680,00	217.873.680,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	1,00	UN	217.873.680,00	217.873.680,00	217.873.680,00	217.873.680,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documento	Nombre del documento	Confidencial	
Acto de nombramiento y posesión del representante legal de la entidad concurrente.	DECRETO Y ACTA DE NOMBRAMIENTO HERMAN MAURICIO HOYOS.pdf	No	(detalle)
Certificado de cuenta bancaria actualizada de la entidad concurrente cuando la celebración del convenio o contrato implique trasferencia de recursos.	CertificacionComercial 08MARZO.pdf	No	(detalle)
Copia legible del registro único tributario (RUT) de la entidad concurrente	Rut emsa.pdf	No	(detalle)
Evidencia de las facultades del representante legal de la entidad concurrente para la celebración del convenio o contrato (acuerdos municipales, estatutos, autorizaciones de junta, etc.).	ESTATUTOS EMSA E.S.P..pdf	No	(detalle)

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
20clausulado_0521.pdf	20clausulado_0521.pdf	Descargar	(detalle)
10ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA RIOSUCIO 17 DE FEBRERO.pdf	10ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA RIOSUCIO 17 DE FEBRERO.pdf	Descargar	(detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 16111454

Supervisor MARCELO GUTIERREZ GUARIN **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 75074371

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MARCELO GUTIERREZ GUARIN	1 día de tiempo transcurrido *(9/03/2021 11:00:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Expenditure Approver	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO	1 día de tiempo transcurrido *(9/03/2021 11:00:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	217.873.680
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	217.873.680

Código BPIN 2020003170104 **Año de vigencia** 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 3500013625	CDP	No validado	1.800.000.000 COP	217.873.680 COP	00-00-00

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 217.873.680 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

10032021-0431

Gobierno de CALDAS
PRIMERO LA GENTE

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico del proceso CD-SED-511-2021CD generado a través de la plataforma SECOP II.

10032021-0431

Entre los suscritos a saber: De una parte, **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0404 de 2018, y quien en adelante se denominaran **el Departamento**, y de la otra, **HERMAN MAURICIO HOYOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80'084.155**, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO - EMSA E.S.P,** según decreto número 137 de septiembre 2 de 2021 y mediante acuerdo número 038 de julio 10 de 1996 se otorga la facultad para la suscripción del presente instrumento y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar Contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **i.** La Gobernación de Caldas, podrá celebrar directamente contratos interadministrativos con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Nacional "Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **II.** La Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Educación como entidad certificada en educación por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como misión garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, jóvenes y adultos del Departamento, en los diferentes niveles, desde el preescolar hasta la media y de igual manera la educación para adultos. La Secretaría de Educación de Caldas, cuenta con 164 Instituciones Educativas, las cuales están integradas por 1025 sedes distribuidas en 26 municipios no certificados, tanto en el sector rural como urbano; para atender una población de 87.000 estudiantes aproximadamente (fuente de información: registro de matrícula con corte a febrero de 2021- Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación. **III.** Para la eficiente prestación del servicio en las instituciones educativas, se ha contado con personal administrativo en los niveles asistencial y técnico, los cuales, en el presente, sólo cubren el 43% correspondiente a 73 instituciones educativas; el 57% restante, es decir, 96 instituciones educativas no cuentan con el servicio de personal que garantice los protocolos de bioseguridad y funciones de aseo en las aulas de clase, oficinas, baños y pasillos, los cuales deben estar en óptimas condiciones de higiene y limpieza. **IV.** La crisis de salud global generada por el COVID-19 exigió la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, (ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020), conduciendo a las declaratorias de Emergencia Económica, Social y Ecológica definidas mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2021 y 637 del 7 de mayo de 2020, que otorgaron facultades de orden nacional para tomar medidas presupuestales de contingencia según se requirieran en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos, incluida la medida de aislamiento preventivo obligatorio. **V.** En concordancia de lo anterior, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada. **VI.** En concordancia de lo anterior, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada. **VII.** Con el fin asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia, el Ministerio de Educación asignó recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias para la financiación del regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos con los cuales se adquirieron los elementos de bioseguridad tales como lavamanos, tapetes, desinfectantes, termómetros, jabón líquido, entre otros. **VIII**. Igualmente mediante la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de salud y protección social, adoptó el protocolo de bioseguridad

para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia. **IX**. Como sistema educativo, la Secretaría de Educación del Departamento debe adelantar todas las acciones y protocolos que permitan preparar adecuadamente a las Instituciones Educativas, para acompañar los procesos de aprendizaje en casa y alternancia establecido por el gobierno nacional y direccionamiento del Ministerio, para la vigencia 2021, de acuerdo con la situación de cada una de ellas, actuando de manera conjunta con las instancias de salud, y contando con el consentimiento de las familias y estudiantes, orientando un regreso gradual a las instituciones educativas bajo el esquema de alternancia. **X.** Esto requiere preparación no solo en el campo administrativo, de bioseguridad o pedagógico, sino social, pues a pesar de que se den las condiciones para flexibilizar el regreso a los establecimientos educativos, será necesario realizar un acompañamiento permanente por parte de la Secretaría de Educación Departamental a toda la comunidad educativa, para que se sientan seguros y motivados para adaptarse a un nuevo estilo de vida en el que deben continuar vigentes las medidas de autocuidado, distanciamiento físico y la aplicación de protocolos de Bioseguridad. **XI.** Teniendo en cuenta lo anterior, y la falta de personal para realizar las labores del servicio de desinfección y aseo y garantizar las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas con el fin de desarrollar las actividades de mitigación y prevención de contagio del virus en las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación Departamental hace necesario contratar la prestación del servicio para las instituciones educativas que inicien el proceso de alternancia en la vigencia 2021 y realizar el alistamiento de las instituciones educativas que están en el proceso. **XII.** En la actualidad las instituciones vienen adelantando el proceso donde se viabilizará la alternancia en los diferentes municipios del departamento, al día 3 de febrero de 2021 se da viabilidad por el Comité de alternancia departamental a 87 instituciones educativas que tendrán presencialidad de estudiantes, docentes y directivos en las aulas, los cuales deben permanecer en un ambiente óptimo de limpieza y medidas de bioseguridad que les garanticen el desarrollo de sus actividades minimizando al máximo los riesgos en esta época de pandemia generada por la covid-19. **XIII.** Lo anterior en armonía con la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 y Directiva ministerial N° 18 del 28 de diciembre de 2020, es obligación de la Entidad garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de bioseguridad de estas dependencias, de acuerdo con la Ley 9º de 1979, y que en su artículo 156 señala: Para los efectos del saneamiento de las edificaciones, éstas se clasifican en: "(…) C. Establecimientos educativos y cuartelarios (…)".Igualmente, en cumplimiento de lo regulado por el Decreto 1530 de 1996 en relación con los riesgos profesionales y salud ocupacional. **XIV.** En este sentido es fundamental que los niños, niñas y jóvenes, cuenten con las condiciones higiénicas y de salubridad para un buen desarrollo del proceso educativo, pues sin unos espacios escolares agradables y limpios, es imposible ofrecer calidad en la prestación del servicio educativo. **XV.** Así mismo, es importante resaltar que la presente contratación se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Dadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el Contrato Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Primera – Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS RIOSUCIO, ANSERMA y BELALCAZAR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

- **Alcance del objeto Contractual:**

Prestar el servicio de desinfección del inmueble y todas sus dependencias, sino también el aseo de las mismas de una forma adecuada y responsable acatando los protocolos de bioseguridad para garantizar la salud del personal administrativo, docentes y estudiantes, dentro de las instalaciones educativas

- **Especificaciones Del Objeto Contractual:**

Mediante acta suscrita por la Secretaría de Educación Departamental a través del Supervisor del Contrato interadministrativo, se realizará la distribución del personal de desinfección y aseo por Institución Educativa en cada municipio, adicionalmente se podrá modificar la distribución de operadores del servicio, siempre y cuando con ello no se aumente el valor del Contrato.

- **Insumos:**

Los insumos para la ejecución de la prestación del servicio de desinfección y aseo de las Instituciones Educativas serán suministrados por las propias instituciones educativas.

Cláusula Segunda - Obligaciones específicas: Conforme a las necesidades del Departamento de Caldas, **EMSA-ESP** contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, los cuales harán parte integral del contrato.
2. Deberán poner a disposición el personal de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Educación - Departamento de Caldas (Instituciones Educativas) y al perfil requerido para cada uno de los casos.
3. El contratista deberá vincular al personal para la ejecución del objeto contractual en base a la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás obligaciones que se debe atender para llevar a cabo el contrato interadministrativo y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida, de acuerdo a los valores consignados en el presente estudio so pena de ser denunciado ante el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.
4. Efectuar oportunamente el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a su servicio dentro de los primeros 5 días de cada mes durante la ejecución del contrato.
5. Los contratistas deberán presentar al supervisor del contrato, el comprobante de pago de cada uno de los trabajadores vinculados, al período de pago correspondiente.
6. En caso de requerirse personal por parte de la Secretaria de Educación, para la atención de eventualidades, deberá atenderse dicho llamado en un plazo máximo de dos días.
7. Los contratistas deberán contar con un empleado de la empresa, que hará las veces de coordinador general. (con el cual se entenderá el supervisor del contrato para lo que sea necesario y respecto a cualquier eventualidad que pueda suceder dentro de su ejecución)
8. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos.
9. Los Contratistas deberán verificar, los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, del personal que contratará para la ejecución del contrato.
10. Responder por los elementos de desinfección y aseo de propiedad de las Instituciones Educativas que le fueren entregados al personal contratista bajo su cuidado, control y tenencia.
11. Responder por el uso indebido o pérdida de los elementos de trabajo que le hayan sido entregados para el desarrollo de la gestión por parte de las Instituciones Educativas.
12. Informar por escrito al Supervisor designado por el Departamento de Caldas - Secretaría de Educación, de manera inmediata al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de las Instituciones Educativas.
13. Retirar de su planta de personal operativa, aquellas personas que, a juicio del Supervisor del contrato designado por el Departamento, no desarrollen su labor a cabalidad.
14. Cumplir con todas las normas y disposiciones legales vigentes, para la ejecución de este contrato.
15. El servicio de desinfección y aseo debe prestarse de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial, aplicadas y aceptadas en Colombia bajo las condiciones y normatividad especialmente los protocolos de bioseguridad ante la emergencia ocasionada por el COVID 19.
16. El personal que preste los servicios deberá estar uniformado y carnetizado de acuerdo a las características propias de la empresa contratista.
17. Para efectos de esta contratación, se acuerdan los siguientes términos y alcances: Servicio de desinfección y Aseo: El servicio de aseo corresponde a las labores inherentes a esta función, e incluye lo siguiente:
 - Mantener desinfectadas y aseadas las aulas de clase, laboratorios, salas de informática, baños, patios, bibliotecas y pasillos o corredores de las instituciones educativas donde presten sus servicios.
 - Limpieza y desinfección periódica de paredes, puertas, divisiones y andenes de la edificación donde funcionan las instituciones educativas.

10032021-0431

- Barrida, lavada, trapeada de los pisos, tratándolos diariamente según sus características para obtener una buena limpieza y desinfección de acuerdo a las condiciones y normatividad del COVID 19.
- Lavado diario de baños, y cuantas veces sea necesario al día, para mantenerlos en una adecuada higiene; así mismo, se deben desinfectar y recoger sus basuras en forma permanente.
- Recolección diaria de las basuras provenientes de papeleras de las diferentes dependencias y aulas, lavado y desinfección de las mismas de acuerdo a las condiciones y normatividad del COVID 19.
- El contratista tomará las medidas preventivas necesarias para minimizar el posible contagio del virus y dará cumplimiento, en lo que compete a sus responsabilidades, a los protocolos de bioseguridad expedidos mediante la Resolución 666 del 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cláusula Tercera - Informes y Entregables: Atendiendo el objeto del Contrato, **EMSA-ESP** presentará informes periódicos para dar cuenta de sus actuaciones, documentos que a su vez servirán como soportes para efectos pago.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COP ($217.873.679) Incluido IVA**; Presupuesto que será cubierto para la vigencia 2021 por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500013625 de fecha de creación 11 de febrero de 2021, RUBRO: 2303030305/9999/2-0365/70101274/200037**., pagaderos mediante actas parciales en atención a los servicios prestados en beneficio del Departamento. Para efectos de pago a **EMSA-ESP**, en cada caso deberá mediar: **i.** Informe detallado de la prestación de sus servicios ante la Supervisión; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la misma; **iii.** Constancia de aportes al sistema integral de seguridad social conforme las disposiciones legales en la materia. **Parágrafo:** En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la suscripción de éste instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

Cláusula Quinta - Declaraciones: EMSA-ESP hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Que se encuentra facultado para suscribir el Contrato. **5.2.** Que al momento de la celebración no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social. **5.4.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2021.

Cláusula Séptima - Derechos de **EMSA-ESP:** Recibir oportunamente la remuneración del Contrato en los términos fijados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de parte del Departamento para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales de EMSA-ESP: Dada la naturaleza del Contrato y según las necesidades del Departamento, **EMSA-ESP** contrae las siguientes obligaciones: **8.1.** Prestar sus servicios con plena autonomía y responsabilidad, respetando las condiciones señaladas en la propuesta aprobada por la administración. **8.2.** Asumir los tributos que implique la ejecución del Contrato. **8.3.** Presentar al Supervisor, de manera suficiente y oportuna, los informes que solicite para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **8.4.** Presentar conforme la normatividad aplicable en la materia, la factura correspondiente a los servicios prestados.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Acudir a los mecanismos fijados en el ordenamiento para beneficio de la administración departamental y la guarda del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones generales del Departamento: Dada la naturaleza del Contrato, y conforme sus necesidades, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir a **EMSA-ESP** la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **10.2.** Disponer los recursos necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la ejecución del Contrato en todas sus fases a

10032021-0431

través del Supervisor designado. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación correspondiente.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad de EMSA-ESP: resultará responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las Partes mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Contrato.

Clausula Decimotercera - Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor del DEPARTAMENTO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	30% del valor del Contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del Contrato y 4 meses más (término establecido para la liquidación).
2	Calidad del servicio.	30% del valor del Contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del Contrato y 4 meses más (término establecido para la liquidación).
3	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	30% del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del Contrato y tres años más.
4	Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Por el término del Contrato.

Cláusula Decimocuarta - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado según el ordenamiento vigente.

Cláusula Decimoquinta - Solución de controversias: Las controversias que pudieren surgir entre **EMSA-ESP** y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimosexta - Supervisión: La supervisión de las obligaciones contraídas por estará **EMSA-ESP** a cargo del ingeniero industria Marcelo Gutiérrez Guarín con C.C. 75.093.791 de Manizales, Jefe de Oficina de la Secretaría de Educación del Departamento , quien deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato. En este marco, el supervisor tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el Secop y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrán requerir la información que consideren necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoséptima - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

10032021-0431

que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, constarán por escrito y se entenderán efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico como se indica a continuación:

Departamento de Caldas	EMSA-ESP
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	CARRERA 7 CALLE 10 ESQUINA RIOSUCIO
Teléfono: 8982444.	8592201
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co.	emsa@emsaesp.gov.co

Cláusula Decima octava - Registro y apropiaciones presupuestales: Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500013625 de 11 de febrero de 2021. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que queden libres del compromiso aquí originado.

Cláusula Decima novena- Prohibición de Cesión: El Departamento ha celebrado el presente Contrato en consideración a la capacidad y naturaleza jurídica de **EMSA-ESP** en consecuencia, le está prohibido ceder total o parcialmente los derechos surgidos de éste, salvo expresa autorización escrita del Departamento conforme el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Vigésima - Anexos: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se definen las actividades y alcance de la ejecución del Contrato. **ii.** Propuesta técnica y económica de . **EMSA-ESP iii.** Documentos de prueba de la capacidad legal e idoneidad de **EMSA-ESP iv.** Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Todo documento emanado de las partes relacionado con el Contrato publicados en la plataforma secop II, entendidos como expediente electrónico del mismo.

Clausula vigesimoprimera - Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en las Instituciones Educativas de los Municipios de RIOSUCIO, ANSERMA Y BELALCAZAR del Departamento de Caldas y el domicilio contractual será en el municipio de Manizales

Cláusula Vigésima primera- Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos para tal efecto en el Decreto 1082 de 2015.

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO - EMSA E.S.P
R.L HERMAN MAURICIO HOYOS LOPEZ
Contratista

10032021-0431

Vobo
Rafael Andrés morales Gómez – abogado contratista
Secretaría jurídica

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500018612 **Beneficiario:** 8908016314 EMP. MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO **Contrato:** *10032021-0431*	**Fecha de Contabilización:** 09.03.2021 **Fecha Impresión:** 10.03.2021 **Estado Liberación:** Contabilizado **Página:** 1 de 1

Descripción
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE

Item 1
Apropiación: 9999/2-0365/2303030305/70101274/I2000370 Generico para Inversión/FDO MITIGACION DE EMERGENCIAS SECT EDU/ATENC POB VULNERABLE/
Valor: 217.873.679 COP
Proyecto: I.20-0037/002 ADM REC HUMAN PRESTAC SERV EDUCATIVO FO:
CDP Asociados:
3500013625
Programación PAC
MAR: 217.873.679

Gobierno de CALDAS
PRIMERO LA GENTE

Importe total: La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador